

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora jueza, el presente proceso, informándole que la parte ejecutada a través de apoderado judicial (fl.89), solicita la devolución de los títulos de depósitos judiciales, que se encuentren a favor de su poderdante, como quiera que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, así mismo se le reconozca poder (fl.90), renuncia a términos de ejecutoria. Sírvase proveer.

Toluviejo, octubre 04 de 2023

WILLIAM RAFAEL CUELLO CÁRCAMO
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Juzgado Promiscuo Municipal
De Toluviejo, Sucre
Cod. Despacho 708234089001**

Toluviejo, Sucre, octubre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA

Demandante: COOPERATIVA BARRANCO "COOBARRANCO"

**Demandados: RAFAEL JERONIMO ESCOBAR SÁNCHEZ
RAFAEL EDUARDO PACHECO CHÁVEZ**

Radicación: 708234089001 - 2014-00120-00

Asunto: DEVOLUCIÓN DE DEPOSITOS JUDICIALES

En atención a la nota de secretaria que antecede, se observa que efectivamente el día 11 de septiembre de 2023, el demandado a través de apoderado judicial (fl.89), solicita la entrega de los títulos de depósitos judiciales que se encuentren a favor de su poderdante, teniendo en cuenta que en el presente proceso mediante auto de 26 de julio de 2023 (fl. 87 y 88), se ordenó la terminación del proceso por pago de la obligación y el levantamiento de la medida cautelar, así mismo se reconocerá personería jurídica al profesional del derecho quien representará los intereses del demandado RAFAEL EDUARDO PACHECO CHAVEZ, encontrándose la evidencia de un memorial poder de fecha 11 de septiembre de 2023- hora 3:27 pm (fl. 90), mediante el cual el demandado asigna apoderado judicial.

Por otro lado se procedió a verificar el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, observando la existencia de los títulos de depósitos judiciales, con fecha de constitución posterior a la terminación, por lo que por ser procedente, se accederá a ello.

En consecuencia, se pasa a decidir de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

RESUELVE:

PRIMERO: Reconocer al doctor OMER JESUS AYALA DE LA OSSA, identificado con C.C. N° 1.100.686.345 de Sampues- Sucre y portador de la T.P. N° 254969 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor RAFAEL EDUARDO PACHECO CHAVEZ,

con C.C. N° 4.021.699, en los términos y para los fines del poder conferido, de conformidad a lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por Secretaria HACER el pago y entrega de los títulos de depósitos judiciales números 463820000017726 por valor de \$111.360,00, 463820000017727 por valor de \$222.720,00, 463820000017765 por valor de \$222.720,00, y 463820000017880 por valor de \$222.720,00, al apoderado de la parte demandante y los demás que se sigan descontando, por las motivaciones expuestas.

TERCERO: Renuncia a términos y ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GISELLA MARÍA DEL CARMEN ROSA ERCADO

Jueza